

ACUERDO

--- Guadalajara, Jalisco, 12 doce de junio de 2018, dos mil dieciocho.-

--- **VISTA.-** El suscrito Lic. LUIS FERNANDO RIVERA ULLOA, Director de Área de Responsabilidades y de lo Contencioso, actuando en suplencia del Director General Jurídico de la Contraloría del Estado, con fundamento en lo establecido por el artículo 39 del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado y de conformidad al acuerdo 09/2018 de fecha 11 de junio de 2018, así como el artículo 7 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, tengo a bien avocarme al conocimiento del presente procedimiento sancionatorio identificado con el número 444/2014-O, que se sigue en contra del C. **ADRIÁN RAFAEL CANDELARIO MARÍN**, quien se desempeñó como Técnico Especializado adscrito a la Secretaría de Educación Jalisco, por el incumplimiento de la presentación de su declaración FINAL de situación patrimonial.-----

--- Por lo que en uso de tales facultades delegatorias, téngase por recibido el oficio 03-0194/2017, signado por el Lic. Luis Gerardo Larios García, Director de lo Contencioso de la Secretaría de Educación Jalisco, a través del cual da respuesta a lo solicitado en el similar 6814/DGJ-C/2016 por esta Contraloría del Estado, en el que informa el estado procesal que guarda el Juicio Laboral 2137/2013-B2, promovido por el C. **ADRIÁN RAFAEL CANDELARIO MARÍN**, quien venía desempeñando como Técnico Especializado en esa Secretaría, mismo que se encuentra en la etapa de desahogo de pruebas, adjuntando copias de la Demanda Laboral interpuesta por el aludido, así como el Auto de Avocamiento de fecha 18 de octubre de 2013, emitido por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, recaído en citado Juicio Laboral; visto lo anterior, se ordena agregar al sumario el oficio en comento, junto con sus anexos de recepción para que surtan los efectos legales correspondientes.-----

--- Por lo que, al confirmarse que el C. **ADRIÁN RAFAEL CANDELARIO MARÍN**, interpuso demanda laboral en contra de la Secretaría de Educación de Jalisco, y dado que el juicio laboral se encuentra en trámite, situación que es de tomarse en cuenta, ya que la relación laboral del referido se encuentra en un estado indefinido, cuya resolución puede tener por efecto la procedencia de su acción; por lo que ante tal circunstancia, la Contraloría del Estado se ve impedida a seguir con el presente procedimiento sancionatorio, en razón de que ha sobrevenido una causa que impide establecer plenamente la situación jurídica en la que se encuentra el aludido; por lo que, sobre la base de los razonamientos legales citados anteriormente, se SUSPENDE el presente asunto, hasta en tanto no se resuelva el juicio laboral que interpuso el encausado; quedando esta autoridad legalmente facultada conforme a los artículos 35 y 38 fracciones VI, VII, IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, con relación al artículo 98 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, para continuar con el presente procedimiento sancionatorio en contra del C. **ADRIÁN RAFAEL CANDELARIO MARÍN**, por la omisión de la obligación que como servidor público le corresponden, referente a la presentación de su declaración de situación patrimonial; por lo que se ordena girar

ELABORÓ: Zuleika A. V. Rodríguez Balderas.

SUPERVISÓ: Luis Fernando Rivera Ulloa.

CE.JALISCO.GOB.MX

Pág. 1



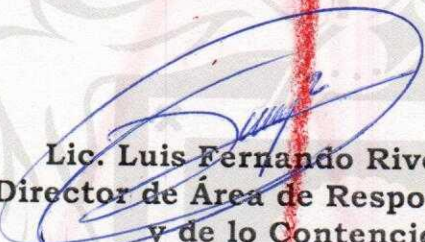
Contraloría del Estado

oficio al Titular de la Secretaría de Educación Jalisco, para que esté enterado de los términos en que se dictó el presente proveído, asimismo informe una vez concluido el juicio laboral 2137/2013-B2, el resultado del mismo.-----

--- Notifíquese el presente proveído al C. **ADRIÁN RAFAEL CANDELARIO MARÍN**, en el domicilio que señaló para tal efecto, así como al Titular de la Secretaría de Educación Jalisco.-----

--- Así lo acordó y firma el Director de Área de Responsabilidades y de lo Contencioso, suplente legal del Director General Jurídico de la Contraloría del Estado, de conformidad a lo previsto en el artículo 9 fracción XIV, 10 y 39 del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado de Jalisco, así como el Acuerdo 09/2018 de fecha 11 de junio de 2018, y los transitorios Primero y Segundo fracción I, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 26 de septiembre de 2017, mediante decreto 26432/LXI/17, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, que establece que los procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del citado decreto, continuarán desahogándose y serán concluidos conforme a las disposiciones aplicables al momento del inicio del procedimiento; asimismo, los procedimientos y faltas administrativas previstas por la Ley que se abroga, continuarán vigentes hasta en tanto se concluyan los procedimientos correspondientes; lo anterior en unión de los testigos de asistencia con los que actúa y firman para constancia.-----

“El presente documento contiene información clasificada como RESERVADA de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicables.”


Lic. Luis Fernando Rivera Ulloa.
Director de Área de Responsabilidades
y de lo Contencioso.

Testigos de Asistencia.


Lic. Carlos Alberto Higuera Fragozo.


Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez

“2018, Centenario de la Creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara”